

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2026, ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE Y ALDEAS INFANTILES SOS DE GALICIA PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO AL ACOGIMIENTO EN FAMILIA EXTENSA".

Lugar y fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, doña (...), conselleira de Política Social e Igualdade, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdade, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdade, al amparo de la disposición transitoria del Decreto 42/2024, de 14 de abril, y el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado en el *Diario Oficial de Galicia* por Resolución de 8 de abril de 1991.

Y de otra, don (...) con NIF (...), director territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia de Aldeas Infantiles SOS de Galicia, con NIF (...), y domicilio social en (...), actuando en calidad de representante legal de la entidad en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario (...), con número de protocolo 1230 de fecha 12/06/2015.

Ambas partes intervienen en el nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, para el efecto,

EXPONEN

Primero.- Las administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y más el Acuerdo del Consello da Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.

Segundo.- La Constitución española dispone en el artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán disfrutar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

Tercero.- La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia y en los Reales Decretos de Transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero, y en virtud de dicha competencia se aprobaron la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

Cuarto.- La Consellería de Política Social e Igualdad, ha asumido entre sus competencias, según el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, la protección y la tutela de las personas menores en situación de riesgo o desamparo en los términos establecidos en el Código Civil, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del/de la menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, el Decreto 42/2000 de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre, en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia y, la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia.

Quinto.- Aldeas Infantiles SOS de Galicia, es una entidad de naturaleza asociativa con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar inscrita en el Registro de asociaciones con el número 2005/008612-1 y declarada de utilidad pública en virtud del Orden Ministerial de 24 de noviembre de 2000 de conformidad con el dispuesto en el artículo 32 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, con todos los derechos establecidos en el artículo 33 de esta ley. Asimismo, figura reconocida e inscrita en el Registro Único de Entidades Prestatarias de servicios Sociales de la Consellería de Política Social e Igualdad con el número E-3013.

Los objetivos de la Asociación son los siguientes:

1. Atender a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad impulsando su desarrollo y autonomía mediante el acogimiento en entornos familiares protectores y el fortalecimiento de sus redes familiares, sociales y comunitarias.
2. Organizar y promover, previa autorización de la Asociación Aldeas Infantiles SOS de España, Aldeas Infantiles SOS y otros Programas destinados a facilitar la integración familiar, social y laboral de los niños, niñas y adolescentes que perdieron el cuidado parental o están en riesgo de perderlo.
3. Proporcionar ayuda y asesoramiento a las familias de los niños, niñas y adolescentes que atiende, a fin de posibilitarles un entorno familiar protector.
4. Ejercer la función de modelo en métodos innovadores en la asistencia de niños, niñas y adolescentes, promoviendo para eslabón, la formación, la investigación y la edición de publicaciones de libros y otros materiales.
5. Potenciar la presencia del voluntariado en las actividades que Aldeas Infantiles SOS de Galicia requiera.
6. Financiar proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de Aldeas Infantiles SOS de España, especialmente en las poblaciones del mundo más desfavorecidas, y con un especial interés en la infancia.
7. Difundir los valores y metodología que inspiran a Aldeas Infantiles SOS, sensibilizando a la sociedad de los fines que se persiguen con los mismos.
8. Promover la toma de conciencia pública en cuestiones relativas a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, así como defender y fomentar los derechos de estos en todo el mundo.

Sexto.- En el ámbito de la protección de menores de la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2011, de 30 de junio, se establece que el acogimiento familiar tanto en familia ajena como en familia extensa tiene como finalidad la búsqueda a la persona menor de un núcleo de convivencia familiar idóneo, bien sea de manera temporal, para

su reinserción en su familia de origen o para su adaptación a la familia que la vaya adoptar, o bien de forma permanente, cuando la edad u otras circunstancias del/a menor y su familia así lo requieran.

En este sentido, las familias acogedoras "extensas" necesitan apoyos, recursos e intervenciones en su función de proporcionar seguridad, afianzar el bienestar, llenar las necesidades que puedan surgir y manejar los contactos y los vínculos con los progenitores.

En este sentido, el programa de la entidad "**Programa de apoyo al acogimiento en familia extensa**" para el año 2026, se configura como un conjunto de acciones en los procesos de acogimiento familiar de menores por miembros de su propia familia, mediante el que se facilita el adecuado desarrollo del/la menor acogido/a, mediante la formación, orientación, asesoramiento y apoyo especializado a las familias y a los propios menores favoreciendo la consecución de los objetivos marcados con la formalización del acogimiento y previendo posibles situaciones futuras de riesgo.

Séptimo.- Aldeas Infantiles SOS de Galicia cuenta con el personal necesario para el desarrollo de dicho programa y cuenta además con la estructura necesaria para su correcta ejecución.

Por otra parte, Aldeas Infantiles SOS de Galicia es la única entidad a nivel autonómico que ofrece un programa que promueve y presta apoyo al acogimiento en familia extensa, además aporta el valor añadido de contribuir a la financiación del desarrollo del programa con fondos propios y/o de subvenciones recibidas por esta.

Aldeas Infantiles SOS de Galicia para la ejecución e implantación de su programa "APOYO AL ACOGIMIENTO EN FAMILIA EXTENSA" tiene experiencia en el ámbito de la atención a los menores y sus familias a través del desarrollo en la Comunidad Autónoma de Galicia de programas que favorecen el desarrollo integral de los menores acogidos al sistema de protección.

Octavo.- Al amparo del artículo 2.1.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el programa a subvencionar tiene por objeto el fomento y desarrollo de una actividad de interés social. El artículo 19.4.c) de la misma ley establece que, con carácter excepcional, se subvencionarán aquellas actuaciones que acrediten razones de interés social y humanitario. En este caso el apoyo al acogimiento en familia extensa de los niños, niñas y adolescentes en situación de desamparo supone un indudable interés social y humanitario.

Como ya se indicó, se trata de un recurso de apoyo a los procesos de acogimiento familiar de menores por miembros de su propia familia, mediante el cual se facilita el idóneo desarrollo del niño, niña y adolescente acogido, mediante la formación, orientación, asesoramiento y apoyo especializado a las familias y a los propios menores, para lo cual se ofrecerán otros servicios complementarios, que permiten especializar y focalizar las necesidades de los/las menores, sus progenitores y su familia acogedora.

Este programa tiene como objetivo prioritario procurar el bienestar de los/las menores en situación de riesgo o desamparo a cuyo efecto considera imprescindible su integración en ambientes familiares normalizados.

Aldeas Infantiles SOS de Galicia tiene acreditado, que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Consellería de Política Social e Igualdad considera idóneo el impulso a Aldeas Infantiles SOS de Galicia para la ejecución del Programa de dicha entidad de "apoyo al acogimiento en familia extensa" en el año 2026.

En virtud de lo expuesto, ambas dos partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto*

El objeto de este convenio es contribuir a la financiación por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad del desarrollo del "Programa de Apoyo al Acogimiento en Familia Extensa" de la entidad Aldeas Infantiles SOS de Galicia en las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, a través de la concesión directa de una subvención pública.

Las instalaciones de las que dispone Aldeas Infantiles SOS de Galicia para llevar a cabo este programa están emplazadas en A Coruña, Vigo, Santiago de Compostela y Ourense.

Dicho financiamiento del programa, excluye el ánimo de lucro y no puede satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

SEGUNDA. *Personas beneficiarias del programa*

Serán beneficiarias del programa las personas menores acogidas en familia extensa, las familias de acogida y padres y madres de las personas menores destinatarias del programa.

TERCERA. *Objetivos del programa*

Objetivo general:

Facilitar la consecución de los objetivos marcados en el momento de la formalización del acogimiento y prevenir posibles situaciones futuras de riesgo mediante la detección y el abordaje precoz de los problemas y/o rehabilitación de situaciones no deseables para el bienestar de las personas menores.

Objetivos específicos:

- a) Proporcionar atención especializada adaptada a las necesidades de las personas acogidas, de las familias de acogida y de los padres y madres de las personas menores destinatarias del programa por medio de actuaciones de asesoramiento y orientación en tareas parentales y cuidado de menores, intervención psicosocioeducativa y actuaciones de mediación en las relaciones familiares.
- b) Apoyar educativamente a las familias y a las personas menores en el desarrollo de habilidades desde el ámbito cognitivo, actitudinal y emocional para afrontar de forma competente el proceso de acogimiento.
- c) Celebración de sesiones informativas iniciales dirigidas a los miembros de las familias acogedoras como paso previo al inicio de cualquier acogimiento.

El detalle correspondiente a las actividades indicadas anteriormente se reflejan en el anexo II, Programa de apoyo a los acogimientos.

CUARTA. *Compromisos de Aldeas Infantiles SOS de Galicia.*

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, son deberes de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria estipulados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- b) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el gozo de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica pueda requerirle para la debida justificación de la ayuda concedida y del cumplimiento de los fines del programa subvencionado a través de este convenio.
- e) Asimismo, se someterá a lo dispuesto en los artículos 11.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, además de comprometerse al cumplimiento del resto de los deberes del artículo 11 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio.
- f) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del programa y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- k) Facilitar toda la información y documentación que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.
- l) Suministrar a la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, toda la información necesaria para el

cumplimiento por la entidad de los deberes previstos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, de conformidad con el dispuesto en el artículo 4 de dicha ley.

- m) Facilitar a la Administración toda la información y documentación exigida relacionada con la actividad subvencionada, con sujeción a la legislación en materia de protección de datos y a la restante normativa aplicable.

QUINTA. *Compromisos de la entidad asociados a la realización del programa*

En el desarrollo de las acciones del programa a subvencionar, la entidad deberá:

- a) Designar los/las profesionales que llevarán a cabo el programa en las distintas provincias de la Comunidad Autónoma, a lo que podrán vincular el personal voluntario que estimen conveniente, así como designar entre dicho personal un/una coordinador/a o responsable del programa.
- b) Ejecutar el programa cuya metodología y procedimiento de intervención se describe al por menor en el Anexo II.
- c) Disponer de los locales en los que se desarrollarán las actividades.
- d) Desarrollar el programa teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de protección de menores y la primacía del superior interés de la persona menor sobre cualquier otro.

SEXTA. *Personal para el desarrollo del programa*

Concretamente, para el desarrollo del programa Aldeas Infantiles SOS de Galicia contará con cuatro equipos interdisciplinares de profesionales de las áreas psicosocioeducativas, que proporcionarán atención especializada a las necesidades de las personas acogidas, a las familias acogedoras y a las personas progenitoras por medio de actuaciones de asesoramiento y orientación, intervención psicosocioeducativa y actuaciones de mediación en las relaciones familiares, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Equipos A Coruña y Vigo: Cada equipo se componen de tres profesionales de las áreas psicosocioeducativas (psicólogo/a, trabajador/a social, pedagogo/a y/o educador/a social).
- b) Equipos Santiago y Ourense: Cada equipo se componen de dos profesionales de las áreas psicosocioeducativas (psicólogo/a, trabajador/a social, pedagogo/a y/o educador/a social).

El programa cuenta además, con una persona que coordina el programa a nivel autonómico.

A través de los cuatro equipos de A Coruña, Santiago de Compostela, Vigo y Ourense, se atenderá a un número de 150 casos en toda la Comunidad Autónoma de Galicia.

Los equipos con los que cuenta Aldeas Infantiles SOS de Galicia para la puesta en marcha de este programa en ningún caso podrán actuar bajo la dependencia de la Consellería de Política Social e Igualdad, debiendo ser la citada entidad la que imparta las oportunas órdenes a sus trabajadores/ras y a quién ostente respeto de estos/as el correspondiente poder de dirección, conservando los derechos, deberes, riesgos y responsabilidades inherentes su condición de empleador/a.

Así, la firma del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas que lo desarrollen y la Consellería de Política Social e Igualdad, por lo que no se le podrá exigir a esta responsabilidad ninguna por estos conceptos, ni directa ni subsidiaria.

SÉPTIMA. Financiación del programa

1. El coste total del programa es de 505.035,64 €, de los que la Consellería de Política Social e Igualdad contribuirá con 198.353,44 €. Dicho importe viene reflejado en la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, aplicación presupuestaria 08.02.312B.481.0, código de proyecto 2016 00174, en la que existe crédito idóneo y suficiente.

La subvención se limita a la financiación de los gastos que aparecen desglosados en el Anexo I y en ningún caso supone beneficio económico para la entidad beneficiaria .

No obstante, se podrán admitir variaciones en el importe de cada una de las partidas señaladas, siempre que la cantidad total aportada por la Xunta de Galicia no varíe.

Asimismo, Aldeas Infantiles SOS de Galicia se compromete a aportar la cantidad de 306.682,20 € procedentes de fondos propios de la entidad y/o de subvenciones recibidas por esta.

2. El pago se realizará, en aplicación del artículo 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, de la siguiente manera:

- a) Se podrán realizar pagos parciales a cuenta, hasta un máximo de 158.682,75 € (80% de la cantidad subvencionada), a medida que se justifique la realización de las actividades descritas en el programa a subvencionar a través de este convenio.

A este respecto, esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 62.3 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse de una entidad de las características determinadas en el artículo 65.4 f) de lo dicho Decreto.

- b) Los 39.670,69 € (20% de la cantidad subvencionada) restantes se pagarán una vez justificada la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

3. Los gastos de las actividades del programa que puedan ser subvencionables, deben justificarse de conformidad a lo previsto en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. A tal efecto debe presentarse en cada justificación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que debe incluir los siguientes apartados:

1º. Justificación del gasto.

2º. Actividades realizadas.

3º. Recursos económicos, materiales y de personal empleados.

4º. Valoración global.

5º. Acciones de innovación e investigación.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha del pagado. En caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior la documentación acreditativa del pagado.

3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el ordinal 1º.

4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 29.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, deba solicitar la entidad beneficiaria cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías en él determinadas.

c) En cuanto a los costes salariales, Aldeas Infantiles SOS de Galicia deberá presentar, referida a la mensualidad o mensualidades por las que se solicita, la siguiente documentación:

1º. Relación nominal de las personas trabajadoras que se incluyen como justificación del programa subvencionado.

2º. Recibos de salarios.

3º. Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) correspondientes al mes imputado.

4º. Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190).

Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados por el justificante de la transferencia o cargo bancario correspondiente que acredite la realización de su pago.

La cantidad a imputar a la actividad subvencionada será del 100% del gasto del personal técnico, cuando este dedica el total de la jornada a desempeñar tareas de las actuaciones subvencionadas; en el caso de dedicación inferior a la jornada contratada, el gasto imputado será proporcional su dedicación a las actuaciones subvencionadas. A tal efecto si no se encontrara diferenciado en la nómina y en esta se incluyen otros conceptos retributivos, se adjuntará un cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de la actuación realizada en relación con el total de horas trabajadas.

La subvención cubre los gastos salariales y de Seguridad Social, por lo que las liquidaciones, complementos extra salariales o indemnización de fin de contrato no se pueden imputar.

Tampoco serán subvencionables, las vacaciones pagadas, pero no disfrutadas, ni las horas extra/extras o trabajos realizados fuera de la jornada habitual de trabajo.

En las bajas por IT y maternidad:

- En el caso de relevo de la persona trabajadora titular se subvencionarán los costes que ocasiona la persona trabajadora que sustituye a la titular.

- En caso de que no se sustituya a la persona trabajadora titular, el importe no usado deberá reintegrarse en su totalidad (excepto la liquidación de las pagadas extras cuando el convenio colectivo de aplicación recoja para este supuesto la obligatoriedad de su pago).

d) En cuanto a la justificación del cumplimiento de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica podrá consultar a través de los medios electrónicos disponibles los datos incluidos en los documentos que a continuación se indican elaborados por las administraciones públicas excepto oposición expresa de Aldeas Infantiles SOS de Galicia, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la dicha obliga para el otorgamiento de la subvención:

1º. NIF de la entidad.

2º. DNI o NIE de la persona representante.

3º. Certificado sobre cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4º. Certificado sobre el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.

5º. Certificado sobre cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En el caso de la imposibilidad de la obtención de los citados datos se podrá solicitar a Aldeas Infantiles SOS de Galicia la presentación de los documentos correspondientes.

4. La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados entre el 1 de enero de 2026 y el 17 de diciembre de 2026, y deberá presentarse en la Consellería de Política Social e Igualdad con fecha límite 17 de diciembre de 2026.

Aldeas Infantiles SOS de Galicia, se compromete a la presentación de los justificantes de pago, relativos a las cuentes salariales de 2026, que sea imposible presentar en cada momento de las fases de pago, en el momento de la justificación final, así como los documentos justificativos del gasto de la seguridad social para el mes de diciembre y lo impreso de liquidación nominal del IRPF del cuarto trimestre, una vez obren en su poder y no más tarde del 15/02/2027.

Aldeas Infantiles SOS de Galicia, en el momento de la justificación de la ejecución total del programa y, en cualquier caso, antes del último pago, presentará una declaración de todas las ayudas solicitadas para este mismo programa, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

OCTAVA. *Compatibilidad de la subvención*

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar la beneficiaria.

NOVENA. *Información básica sobre protección de datos personales*

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de los deberes legales impuestos a lo dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la

competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.

Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a la dicha normativa y con la limitación que esta establece.

Como destinatarios, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

Aldeas Infantiles SOS de Galicia tratará los datos con las finalidades y los usos exclusivamente precisos para la ejecución del programa subvencionado a través de este convenio, por lo que no podrán ser usados para un fin distinto. Aldeas Infantiles SOS de Galicia será cesionaria de la información que le suministre la Consellería y será responsable del tratamiento de la información. Los datos personales a los que tenga acceso no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

La entidad le exigirá, tanto al personal propio como a aquel personal voluntario que participe en el programa, un compromiso de confidencialidad sobre aquellos datos a los que tengan acceso por su participación en el programa.

DÉCIMA. Comisión mixta de seguimiento

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas a las partes firmantes. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos representantes de Aldeas Infantiles SOS de Galicia, designadas por las personas que representen a cada una de las partes, así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

La persona que ocupe la secretaría, así como la que asuma su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, designada por la persona titular de la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO PRIMERA. Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante los gastos de las actuaciones englobadas en las actividades del programa descritas en el presente convenio que realizara la entidad desde el 1 de enero de 2026 hasta el 17 de diciembre de 2026 podrán ser subvencionadas a su amparo con la aportación de la Conselleria de Política Social e Igualdad.

DÉCIMO SEGUNDA. Modificaciones y adendas

Tal como se indica en el art.17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOTERCERA. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, segundo lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa. Si el acto no había sido expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuera expreso. Si no lo había ido, el plazo será de seis meses y se contará, para lo solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, si produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

DECIMOCUARTA. Causas de resolución y efectos de la misma

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) Incumplimiento total o parcial de cualesquier de las cláusulas que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos a fines distintos de los que motivaron su concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Los demás supuestos previstos en el artículo 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

La tramitación del procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con el dispuesto en lo Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En caso de resolución, el convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOQUINTA. *Publicidad del convenio*

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede y para la debida constancia, las partes firman este convenio en el lugar y fecha de su firma digital.

Por la Consellería de Política Social e
Igualdad

La conselleira de Política Social e Igualdad

(...)

Por Aldeas Infantiles SOS de Galicia

El representante legal de Aldeas Infantiles
SOS de Galicia.

(...)

ANEXO I

1.1 CUADRO GENERAL

PRESUPUESTO DESGLOSADO POR ACTIVIDADES Y TIPOLOGÍA DE GASTO				
Tipología actuación	ALDEAS INFANTILES SOS GALICIA	CONSELLERIA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD	Subvención IRPF	Total
Personal contratado	188.825,55 €	198.353,44 €	17.465,95 €	404.644,94 €
Gastos corrientes	74.490,70 €		0,00 €	74.490,70 €
Actividades culturales	21.900,00 €		0,00 €	21.900,00 €
Formación	4.000,00 €		0,00 €	4.000,00 €
IMPORTE TOTAL CONVENIO	289.216,25 €	198.353,44 €	17.465,95 €	505.035,64 €

1.2 DETALLE CUADRO DE PERSONAL

Categoría profesional	Puesto	Salario anual (con pagadas)	Complementos	Seguridad Social	TOTAL
0	Director del Programa	34.467,02 €		11.099,88 €	45.566,90 €
1A	Técnico programa Vigo	34.022,94 €		10.904,16 €	44.927,10 €
1A	Técnico programa Vigo	26.220,60 €		8.430,00 €	34.650,60 €
1A	Técnico programa Vigo	26.533,50 €		8.530,56 €	35.064,06 €
1A	Técnico programa Coruña	26.807,20 €		8.616,00 €	35.423,20 €
1A	Técnico programa Coruña	26.259,38 €		8.458,92 €	34.718,30 €
1A	Técnico programa Coruña	26.259,38 €		8.451,96 €	34.711,34 €
1A	Técnico programa Santiago	26.259,38 €		8.466,12 €	34.725,50 €
1A	Técnico programa Santiago	26.807,20 €		8.626,32 €	35.433,52 €
1A	Técnico programa Ourense	26.259,80 €		8.444,88 €	34.704,68 €
1A	Técnico programa Ourense	26.259,38 €		8.460,36 €	34.719,74 €
Total		306.155,78 €	0,00 €	98.489,16 €	404.644,94 €

1.3 CUADRO PRESUPUESTO DESGLOSADO POR TIPOLOGÍA DE GASTOS PARA GASTOS RECURRENTES

Tipología de gasto/s subvencionable/s	Importe convenio 2026	Importe convenio 2025	Ejecución 2025	Variación (términos absolutos)	Variación (tener %)	Motivación (variación de gastos/nuevas necesidades)
Gastos de personal	198.353,44 €	198.353,44 €	198.353,44 €	0,00 €	0,00 %	

ANEXO II

Programa de Apoyo al Acogimiento Familia Extensa

Planificación Anual 2026

1. Datos del programa
2. Presentación
3. Descripción del programa
4. Población atendida.
5. Objetivos
6. Actividades
7. Recursos personales y materiales
8. Evaluación e indicadores

1. Datos del programa

Entidad. Aldeas Infantiles SOS Galicia.

Denominación. Programa de Apoyo al Acogimiento en Familia Extensa.

Ámbito geográfico del programa. Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Presentación

Aldeas Infantiles SOS es una organización comprometida con la defensa y garantía de los derechos de la infancia. Nuestra misión y acompañar y proteger a niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) en situación de vulnerabilidad y sus familias, promoviendo entornos familiares seguros, afectivos y participativas que favorezcan su desarrollo integral.

En el ámbito de la protección de menores, la primera medida de cuidado alternativo recomendada por la Ley del Menor, frente a la retirada de la tutela de un NNA a sus progenitores es el acogimiento en familia extensa, un recurso que permite a niños y niñas en situación de desamparo quedar al cargo de familiares en disposición de hacerlo, garantizándose así la permanencia en su red familiar y preservando su identidad y origen.

En el marco de esta medida, las familias acogedoras extensas tienen la obligación de responsabilizarse de su cuidado, proporcionar seguridad, atención integral, un ambiente emocional sano, respetando su tiempo de adaptación y su historia. Deberán facilitar ,siempre que sea posible, el contacto y la vinculación con las madres y padres de manera idónea.

El papel mediador, informativo y educativo de un equipo de apoyo en este marco resulta clave, ayudando a optimizar las relaciones entre las distintas figuras de apego de NNA, favoreciendo

vínculos afectivos reparadores y previniendo que posibles dinámicas disfuncionales repercutan negativamente en su bienestar.

El Programa de Apoyo al Acogimiento en familia extensa de Aldeas Infantiles SOS de Galicia, se enmarca en la idea implícita en todos los programas de Aldeas Infantiles que es el derecho de la infancia al desarrollo saludable de la infancia y la adolescencia en un entorno familiar protector, afectuosa y segura, en la que se podan sentir amantes y escuchados.

El desarrollo ideal de NNA se garantiza por medio de cuatro principios que guían nuestro trabajo y son fundamentales en el buen trato a la infancia:

- Un entorno familiar protector: garantizar un ambiente seguro y estable.
- El apoyo de redes sociales sólidas: promover comunidades que supongan un apoyo significativo
- El interés superior del menor: la toma de decisiones y acciones basadas siempre en el interés superior de los NNA.
- La participación infantil: involucrar a los NNA en la toma de decisiones que afectan a sus vidas.

Con la intención de atender la NNA privados del cuidado parental y que habían podido haber vivido situación de desprotección, Aldeas Infantiles pone en marcha programas de protección en acogimiento residencial, así como programas de apoyo al acogimiento en familia, en sus diferentes modalidades (familia extensa, familia ajena y familia especializada con dedicación exclusiva), en los distintos territorios a nivel nacional.

La dilatada experiencia en protección infantil mediante el acogimiento residencial y los programas de fortalecimiento familiar en el área de prevención, unido a la legislación vigente en materia de protección a la infancia que aboga por el acogimiento, fueron varios de los criterios que convergieron para poder implementar e impulsar estos programas de apoyo al acogimiento en familia en los últimos años por parte de la entidad.

De tal manera, se considera primordial asegurar el éxito del acogimiento en un entorno protector y seguro, mediante el acompañamiento, orientación y apoyo a los núcleos acogedores junto a sus familias de origen. La reunificación familiar es la opción primeramente contemplada dentro de esta medida de protección, pero todavía cuando no se había podido llevar a cabo es primordial integrar su participación y favorecer la comprensión de los beneficios del acogimiento y promover la colaboración en el proceso, ya que facilita la intervención y supone un factor de protección de cara al buen desarrollo del acogimiento. Asimismo, la aceptación y respeto por los orígenes de los NNA por parte de la familia acogedora tiene un papel decisivo en su bienestar, permitiendo integrar en su proceso de desarrollo a doble pertenencia. Por esto es de gran importancia dotar de conocimientos, estrategias y recursos a las familias acogedoras.

3. Descripción del programa

El programa de Acogimiento Familiar pretende dar respuesta a las necesidades de las NNA acogidos, de las familia acogedoras y de las personas progenitoras a lo largo del proceso de acogimiento, con el fin de garantizar un acompañamiento integral, especializado y de calidad.

Se basa en un enfoque metodológico centrado en la dinámica relacional establecida entre los NNA a su sistema familiar, social y cultural, que implica trabajar tanto con NNA acogidos, como con sus núcleos acogedores, con su familia de origen y con el contexto socio-cultural y educativo en el que viven, siendo el bienestar del NNA el objetivo final de la intervención.

Se incorporan a este enfoque los principios de crianza terapéutica, poniendo el foco en las relaciones de apego seguro como base de un desarrollo saludable y reconociendo gran importancia las vinculaciones con figuras de referencia seguras, incondicionales y coherentes.

Dentro de este marco, la intervención busca:

- Fomentar una identidad positiva. Ayudar a NNA en acogida a comprender y dar sentido su historia de vida, promoviendo autoconocimiento, los factores de resiliencia y la vivencia integradora de su realidad.
- Analizar y fortalecer el sistema familiar. El apoyo a las familias parte de la necesidad de conocer y ayudar a comprender profundamente sus fortalezas y sus necesidades, incidiendo en el desarrollo de competencias de crianza basadas en el buen trato la infancia.
- Promover relaciones reparadoras. Promover o establecer vínculos seguros y protectores en NNA, as sus familias de acogida y, cuando sea posible con sus familias de origen.
- Activar y reforzar un contexto protector. Se trabaja en red con todo el entorno en el que se desarrollan NNA con el fin de garantizar la presencia de referentes secundarios positivos, apoyos sólidos y contextos estimulantes garantizas de un acomodado desarrollo.

El acompañamiento ofrecido desde el programa y la relación de apoyo pretenden aportar la seguridad que genere tranquilidad durante el proceso y refuerzo de las capacidades las personas implicadas en el acogimiento. Este trabajo se realiza mediante atención directa y procurando relaciones de confianza desde la disponibilidad, la coherencia y el conocimiento técnico.

Esta intervención se realiza desde un planteamiento interdisciplinar, en red y cooperativo. La formación continua del personal, su capacitación para este apoyo específico y la frecuencia de intervenciones idónea son necesarias para valorar la situación actual de cada NNA y de sus referentes adultos, mediante el estudio de los factores de riesgo y protección, la historia de vida familiar y aproximación comprensiva al posible nivel de afectación, permiten ofrecer las estrategias precisas para cada situación y momento vital en el que se encuentren.

4. Poboación atendida

Las personas beneficiarias del programa seleccionadas y derivadas por los servicios de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de los Departamentos territoriales de la Consellería de Política Social e Igualdad responderán a alguno de los siguientes perfiles:

- Los NNA que están bajo una medida de protección de la Comunidad Autónoma y que, al no poder permanecer con su familia de origen, si encuentran en acogimiento por miembros de su propia familia o personas de especial vinculación.
- Las familias de origen en las que se haya declarado una medida de desamparo respecto a sus hijos e hijas, entendiendo que esa medida se produce a causa del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guardia de los menores.
- Las familias extensas acogedoras de NNA en las que se delega su cuidado mediante la formalización de un contrato de acogimiento con la entidad pública competente.

5. Objetivos



- Acompañar a la NNA acogida en la construcción de una identidad positiva asegurando que dispone de vínculos positivos, seguros y coherentes y facilitando estrategias y herramientas para que pueda dar sentido a su realidad de manera ajustada.
- Acompañar a las familias en la crianza aportando asesoramiento, conocimientos y apoyo para el desarrollo de sus competencias y habilidades parentales, promoviendo relaciones de seguridad y factores de protección cara los NNA.
- Integrar a la familia de origen, cuando sea posible, facilitando espacios de relación seguros para NNA y promoviendo el respeto entre las personas acogedoras y la familia de origen.
- Fortalecer las redes sociales y de la comunidad en la que se desarrollan NNA y su familia, donde puedan encontrar suficientes recursos para desarrollarse en los diferentes ámbitos en cuanto sus necesidades y expectativas.

6. Actividades

Las acciones propias del programa a los distintos beneficiarios, se pueden agrupar en dos tipos principales de actividades:

Incorporación, seguimiento y alta en el programa. En el marco de esta actividad se llevarán a cabo aquellas acciones relacionadas con los procedimientos vinculados a la prestación de servicios del programa. Estas acciones son las siguientes:

- Alta en el programa. El alta se inicia con la presentación de la familia y aceptación por su parte de la inclusión en el programa.
- Estudio, diagnóstico y planificación. Estudio de necesidades para lo cual se realizan las visitas domiciliarias y entrevistas personales pertinentes (con el NNA, y su familia de origen y acogedora), para elaborar el Proyecto de Intervención Familiar.
- Coordinación. Reuniones periódicas y sesiones de trabajo en red durante todo el proceso de intervención con todos los agentes que intervienen en el caso, para programar una intervención en función de las necesidades detectadas de cada proyecto de actuación, desde un enfoque metodológico interdisciplinar.
- Seguimiento. A través de entrevistas personales con el NNA, con la familia de origen y acogedora, visitas domiciliarias y llamadas telefónicas. Elaboración de informes semestrales de seguimiento del proceso de acogida.
- Despedida. Preparación del proceso de cierre del acogimiento. La baja en el programa será bien por la consecución de los objetivos, o bien por deseo expreso de alguna de las partes.

Implementación del Plan de Intervención Familiar. Este bloque de actividades contempla distintas acciones, ajustadas a las necesidades de los destinatarios. Así, según estas necesidades, e intereses, se contemplan las siguientes acciones:

- Acompañamiento. Acompañamiento la NNA y/o familias según las necesidades concretas que puedan surgir en las distintas áreas, social, sanitaria, educativa...
- Actividades de respiro. Ofrece a los NNA incluidos en el programa un tiempo de ocio alternativo durante las vacaciones de verano en un espacio estimulante y enriquecedor fuera de su entorno familiar. Facilitan, además, a las familias acogedoras un período de descanso que les ayude a conciliar la atención a los NNA con otros aspectos de su vida.
- Organización de encuentros y acompañamiento a visitas. Diseño de espacios de "encuentro" entre la familia de origen y la familia extensa acogedora. Se entiende el



punto de encuentro, no como un espacio concreto, sino el hecho en sí de encontrarse ambas familias. Acompañamiento en las visitas familiares entre NNA y su familia de origen, asesorando, generando espacios seguros para NNA e intervenido en las necesidades derivadas de las mismas.

- Mediación. Acciones de mediación entre NNA, acogedores y progenitores posibilitando distintas alternativas de intervención que ayuden a estabilizar la dinámica familiar y la resolución de conflictos.
- Acciones educativas a través de la intervención dirigidas a:
 - Fomentar las habilidades parentales para el cuidado de los NNA por parte de las familias.
 - Mejorar la calidad de las relaciones de las familias con su entorno y reforzar el sistema de apoyo o red social.
 - Potenciar la autonomía y favorecer mecanismos de autogestión.
 - Proporcionar información técnica de la medida de protección y acciones de ayuda dirigidas a que las familias interioricen la situación de acogimiento.

7. Recursos personales y materiales

El programa está formado por un equipo interdisciplinar de profesionales de las áreas psicosocioeducativas, que proporciona atención especializada a las necesidades de los NNA en acogida, las familias acogedoras y las familias progenitoras por medio de actuaciones de asesoramiento y orientación, intervención psico socioeducativa y actuaciones de mediación en las relaciones familiares.

Se atienden 150 casos en toda la comunidad autónoma, para lo cual se implementan cuatro equipos y un total de 10 profesionales dedicados al programa.

- Equipo A Coruña
- Equipo Santiago
- Equipo Vigo
- Equipo Ourense

El personal de atención directa del programa se divide en los equipos mencionados de la siguiente manera:

- Equipos A Coruña y Vigo. Cada equipo se compone de tres profesionales de las áreas psicosocioeducativas (psicólogo/a, trabajador/a social, pedagogo/a y/o educador/a social).
- Equipo Santiago y Ourense. Cada equipo se compone de dos profesionales de las áreas psicosocioeducativas (psicólogo/a, trabajador/a social, pedagogo/a y/o educador/a social).

El programa cuenta, además, con una persona que coordina el programa a nivel autonómico.

Aldeas Infantiles dispone de 4 instalaciones debidamente equipadas para la realización de las actividades específicas del programa, distribuidas en la comunidad autónoma y emplazadas en las ciudades de A Coruña, Vigo, Santiago de Compostela y Ourense.

Las localizaciones de los cuatro centros son céntricas, con el fin de que los destinatarios del programa tengan una fácil accesibilidad pudiéndose beneficiar de los recursos públicos disponibles de transporte.

En Vigo las instalaciones se encuentran emplazadas en un edificio propio de Aldeas Infantiles SOS Galicia, consta de cuatro plantas, donde se sitúa la Sede de la Asociación. Este edificio cuenta con espacios para dirección, administración, gestión de socios, además de otros programas.

El espacio dedicado al programa de acogimiento se sitúa en la primera planta. Consta de dos espacios de despacho/oficina con 3 y 2 puestos de trabajo respectivamente, sala de entrevistas con espacio infantil dedicado este último a las entrevistas e intervenciones realizadas con niños y niñas de corta edad y sala de reuniones/formación, estas últimas en la planta baja, contando además con recepción, sala de espera, office y 2 aseos de uso compartido con otros programas de la entidad instalados en el mismo edificio.

En la ciudad de Coruña se disponen de un local en régimen de alquiler, cuenta con un espacio útil de 120 metros cuadrados, se trata de una oficina en la primera planta de un edificio histórico de la ciudad situado en la zona portuaria.

Distribuido en sala de reuniones/formación, sala de entrevistas con espacio infantil dedicado este último a las entrevistas e intervenciones realizadas con niños y niñas de corta edad y amplia zona de despacho/oficina con 5 puestos y 2 aseos. Dispone además de un pequeño office.

En Santiago de Compostela se disponen de un local en régimen de alquiler, cuenta con un espacio útil de 150 metros cuadrados, se trata de una oficina ubicada en la primera planta dentro de un conocido centro comercial.

Está distribuido en sala de reuniones/formación, en la que se incluye una zona de despacho con un puesto de trabajo, sala de entrevistas con espacio infantil dedicado este último a las entrevistas e intervenciones realizadas con niños y niñas de corta edad. Dos espacios de despacho/oficina con 2 puestos de trabajo en cada uno. Dispone además de 2 aseos, amplia sala de espera y un office.

En la ciudad de Ourense se disponen de un local en régimen de alquiler en una zona céntrica de la ciudad. Situado en una entreplanta dedicada exclusivamente a oficinas, el espacio útil es de unos 50 metros cuadrados.

Se divide en pequeño distribuidor, aseo, sala de reuniones/formación con espacio infantil dedicado este último a las entrevistas e intervenciones realizadas con niños y niñas de corta edad, y zona de despacho/oficina con 2 puestos y un pequeño office.

Se cuenta además, con instalaciones propias en la Aldea Infantil de Redondela que sirven de complemento al Programa. Estas son la Casa de usos múltiples que cuenta con varios espacios para la realización de actividades de diversa índole como talleres, reuniones, cursos de formación, videoconferencias, cine, etc ... y el Albergue que posibilita la pernocta de NNA para la realización de actividades propias del respiro familiar.

8. Evaluación e indicadores

Se entiende la evaluación como un proceso continuo dentro del desarrollo del proceso del acogimiento familiar. A lo largo de los diferentes procedimientos, así como en todo el enfoque del programa de Acogimiento Familiar está la mejora continua como forma de avanzar en el programa. Se entiende la evaluación a diferentes niveles.

Evaluación de Procesos: Basada en la forma en que se realizan las acciones y los diferentes procedimientos, evaluando el cumplimiento de los mismos y detectando áreas de mejora.

Evaluación de Satisfacción: Se considera importante contar con la evaluación de los principales grupos de interés, el menor, la familia biológica, la familia acogedora, en sus

diferentes niveles. Igualmente, evaluamos la opinión de todos aquellos equipos de trabajo con los que se realiza un trabajo en red.

Evaluación de impacto y resultados: En este apartado, se evalúa la eficacia del programa así como los resultados en los menores y la familia a partir de indicadores de objetivo.

Objetivo	Indicador	Resultado esperado
Acompañar a la NNA acogida en la construcción de una identidad positiva asegurando que dispone de vínculos positivos, seguros y coherentes y facilitando estrategias y herramientas para que pueda dar sentido a su realidad de manera ajustada	Porcentaje de NNA que saben por qué están en el programa. (Aplicable a los que por edad se puede abordar).	95% de los NNA
	Porcentaje de NNA que conocen la situación de sus progenitores. (Aplicable a los que por edad se puede abordar).	90% de los NNA
	Porcentaje de familias que están comprometidas a trabajar la historia de vida del NNA de manera positiva	70% de las familias
Acompañar a las familias en la crianza aportando asesoramiento, conocimientos y apoyo para el desarrollo de sus competencias y habilidades parentales, promoviendo relaciones de seguridad y factores de protección cara a los NNA	Porcentaje de familias acogedoras que son conocedoras del significado del acogimiento y de su proceso (obligaciones y derechos).	70% de las familias
	Porcentaje de personas progenitoras que son conocedores del significado del acogimiento y de su proceso (obligaciones y derechos).	60% de las familias
	Porcentaje de familias que se considera que muestran mejoras su bienestar en relación sus dinámicas familiares.	70% de las familias
	Porcentaje de familias que se mostraron colaboradoras, siguen las orientaciones y ven la necesidad de cambio.	70% de las familias
Integrar a la familia de origen, cuando sea posible, facilitando espacios de	Porcentaje de NNA que mantienen contacto con sus progenitores y progenitoras.	75% de NNA.

relación seguros para NNA y promoviendo el respeto entre las personas acogedoras y la familia de origen.	Porcentaje de retornos conseguidos en aquellos casos en los que se valore la reintegración.	75% de los NNA en el que se valore
	Porcentaje de NNA que no manifiesta conflicto de lealtades respecto a sus progenitores y acogedores.	70% de los NNA
Fortalecer las redes sociales y de la comunidad en la que se desarrolla el NNA y su familia, donde puedan encontrar suficientes recursos para desarrollarse en los diferentes ámbitos en cuanto sus necesidades y expectativas.	Número de contactos de coordinación con otros profesionales (contactos telefónicos, entrevistas...)	Por lo menos un contacto mensual.
	Número de acompañamientos y/o derivaciones a recursos de la comunidad.	Por lo menos un acompañamiento mensual.

Los resultados de todo el proceso de evaluación, se incorporan a una memoria de trabajo anual